



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SALESIANA

SEDE QUITO

CARRERA DE DERECHO

**CUANDO GANAR NO BASTA, OBSTÁCULOS REALES PARA LA
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS LABORALES MEDIANTE CASO NRO.17371-
2022-00935**

Trabajo de titulación previo a la obtención del
Título de Abogado/a

AUTOR: ALEXIS JAVIER VARELA LOGROÑO

TUTOR: JUAN PABLO JACOME CARRERA

Quito-Ecuador

2026

CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD Y AUTORÍA DEL TRABAJO DE TITULACIÓN

Yo, Alexis Javier Varela Logroño con documento de identificación N° 1727458729 manifiesto que:

Soy el autor y responsable del presente trabajo; y, autorizo a que sin fines de lucro la Universidad Politécnica Salesiana pueda usar, difundir, reproducir o publicar de manera total o parcial el presente trabajo de titulación.

Quito, 28 de enero del año 2026

Atentamente,



Alexis Javier Varela Logroño

1727458729

**CERTIFICADO DE CESIÓN DE DERECHOS DE AUTOR DEL TRABAJO DE
TITULACIÓN A LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SALESIANA**

Yo, Alexis Javier Varela Logroño con documento de identificación No. 1727458729, expreso mi voluntad y por medio del presente documento cedo a la Universidad Politécnica Salesiana la titularidad sobre los derechos patrimoniales en virtud de que soy autor del artículo académico: “Cuando ganar no basta, obstáculos reales para la ejecución de sentencias laborales mediante caso nro.17371-2022-00935”, el cual ha sido desarrollado para optar por el título de: Abogado en la Universidad Politécnica Salesiana, quedando la Universidad facultada para ejercer plenamente los derechos cedidos anteriormente.

En concordancia con lo manifestado, suscribo este documento en el momento que hago la entrega del trabajo final en formato impreso y digital a la Biblioteca de la Universidad Politécnica Salesiana.

Quito, 28 de enero del año 2026

Atentamente,



Alexis Javier Varela Logroño

1727458729

CERTIFICADO DE DIRECCIÓN DEL TRABAJO DE TITULACIÓN

Yo, Juan Pablo Jacome Carrera con documento de identificación N° 0503131807, docente de la Universidad Politécnica Salesiana, declaro que bajo mi tutoría fue desarrollado el trabajo de titulación: CUANDO GANAR NO BASTA, OBSTÁCULOS REALES PARA LA EJECUCIÓN DE SENTENCIAS LABORALES MEDIANTE CASO NRO.17371-2022-00935, realizado por Alexis Javier Varela Logroño con documento de identificación N° 1727458729, obteniendo como resultado final el trabajo de titulación bajo la opción de artículo académico que cumple con todos los requisitos determinados por la Universidad Politécnica Salesiana.

Quito, 29 de enero del año 2026

Atentamente,



Juan Pablo Jacome Carrera

0503131807

Resumen

En el presente proyecto, se analiza la ineffectividad en la ejecución de sentencias laborales en el sistema de justicia del Ecuador, esto realizado a través del análisis del caso nro. 17371-2022-00935, en donde se encuentra presente el retraso en la ejecución de una sentencia que ha sido dictada por parte del poder judicial, para analizar esta afectación se realizará por medio de la tutela judicial efectiva y el principio de celeridad, así también se podrá evidenciar que afectaciones causa esta problemática en la vida del trabajador y su familia, y la vulneración de los derechos fundamentales del trabajador, a su vez, como todas estas problemáticas afectan a la confianza en el sistema de justicia, por otro lado, se busca mostrar que esto no es algo que afecta a pocos sino a todos los que acuden al sistema de justicia, afectando a diversos derechos fundamentales de los ciudadanos ecuatorianos, todo esto requiriendo un cambio para que realmente exista una sensación de protección y completa confianza en la justicia del Ecuador, para lograr esto, en este trabajo se contendrá recomendaciones que serán dirigidas a cumplir con este objetivo.

Palabras clave:

Tutela judicial efectiva; Celeridad; Laboral; Trabajador; Empleador; Obstáculos; Cambios.

Abstract

In the present project, the ineffectiveness in the execution of labor judgments within Ecuador's justice system. This analysis is conducted through a study of case no. 17371-2022-00935, which exemplifies the delay in the enforcement of a judicial ruling. The examination of this detrimental effect will be carried out by focusing on the principles of effective judicial protection and the principle of promptness. Furthermore, the study will highlight the consequences of this issue on the lives of the worker and their family, including the violation of the worker's fundamental rights. Concurrently, it will be demonstrated how these systemic problems erode public confidence in the justice system. Moreover, the aim is to show that this issue affects not only a few but all who resort to the justice system, thereby impacting various fundamental rights of Ecuadorian citizens. This situation necessitates a change to genuinely foster a sense of protection and complete trust in Ecuador's justice. To achieve this, this work will include recommendations aimed at fulfilling this objective.

Key Words:

Effective Judicial Protection; Celerity; Employment; Employee; Obstacles; Changes.

Índice

Introducción	4
I. Objetivo General	7
II. Objetivos específicos	8
Metodología	8
1. Tutela judicial efectiva y principio de celeridad	10
Análisis de los cuerpos del proceso.	14
Cuerpo I:	14
Cuerpo II	16
Cuerpo III	18
2. Análisis de las entrevistas.	22
Entrevista al trabajador.	23
Análisis de la entrevista del trabajador.	23
Entrevista a la cónyuge del trabajador.	24
Análisis de la entrevista del cónyuge del trabajador.	25
Entrevista al Abogado del trabajador y análisis de la misma.	25
Conclusiones y Recomendaciones	27
Bibliografía	31
Anexos	35

Introducción

Antes de iniciar con el análisis del caso anunciado, considero idóneo resaltar que, desde el inicio de la humanidad el trabajo es una actividad que surge al mismo tiempo del desarrollo humano, este es constituido con el fin de otorgar al ser humano una vida plena. La terminación de una relación laboral es un evento que va más allá de la mera pérdida de ingresos, este suceso es algo que impacta directamente día a día al trabajador y su núcleo familiar, pérdida de un puesto laboral que desencadena la vulneración de la estabilidad emocional, social y económica, esto derivando en que algo que ya se daba por sentado se convierta en una total incertidumbre, teniendo consecuencias tanto inmediatas como ha futuro que comprometen la calidad de vida y los derechos asegurados por el Estado Ecuatoriano.

Es importante resaltar los beneficios del trabajo en la vida de un ser humano, ya sea para una persona o un núcleo familiar, no siempre está asegurado, puesto que en una primera instancia hay que aplicar para un “puesto codiciado” por otras personas, lo que muchas veces complica el adquirir este lugar de trabajo, y puede derivar en varios meses o años en un limbo sin poder acceder a los benéficos que son fundamentales y necesarios para la vida cotidiana.

Desde el análisis en el momento que la persona encuentra un puesto de trabajo, este tiene una duración que en el marco legal ecuatoriano es indefinida, hasta que se llega a las distintas causales que pueden implicarse en la terminación laboral, estos descritos por el legislativo principalmente en el código de trabajo en su Artículo 169 y siguientes, siendo relevante las diversas causales que pueden dar fin a un contrato de trabajo, y con este suceso las personas pierden su estabilidad laboral y una suspensión temporal de una vida económica plena.

La terminación de la relación laboral en Ecuador representa un desafío significativo para los trabajadores y sus familias. Al finalizar un contrato, surgen problemas económicos que afectan la vida diaria, generando incertidumbre respecto a gastos como: alimentación y servicios básicos. Esta situación se agrava con la espera de la liquidación, lo que lleva a extrabajadores a buscar alternativas precarias y, frecuentemente, a recurrir al sistema judicial, incrementando así sus gastos al tener que contratar un profesional en la materia y perjudicando su calidad de vida. Cada derecho laboral ha sido resultado de luchas constantes contra injusticias históricas, donde los empleadores se beneficiaban a costa de los trabajadores. Actualmente, se enfrentan a otro problema: el incumplimiento de sentencias laborales, lo que requiere una nueva lucha para asegurar el respeto y reconocimiento que merecen por su dedicación y esfuerzo por un determinado tiempo.

El tema principal en el que se centra concentra el presente artículo es la deficiencia administrativa y judicial y la consecuente demora que esto implica en el cumplimiento de sentencias judiciales, enfocándose en el inicio de las acciones procesales, es decir la presentación de la demanda, la audiencia, la sentencia, y el cumplimiento de la misma. En cuanto a lo mencionado se destaca el hecho de que este no es un tema nuevo, otros autores han dedicado también a discernir el porqué de este conflicto, un ejemplo remarcable se puede encontrar en la frase de Torá citada por Arrega publicada en (2020) en su obra “La ejecución de las sentencias a los trabajadores y su incidencia en el pago de las indemnizaciones laborales” “Una justicia lenta no es justicia” (pág. 14), frase que considero que aplica de manera perfecta en el tema a tratar como lo es la demora dentro un proceso judicial hasta el cumplimiento de la sentencia.

Un derecho que también interviene en el presente caso es el de la tutela jurisdiccional, un derecho que la autora Cecilia Espinoza desarrolla en su obra “Derecho a la tutela jurisdiccional efectiva y derecho a la ejecución de sentencias firmes en la Ley n° 29497, Nueva Ley Procesal del Trabajo” publicada en (2023), en donde se destaca una idea del autor Hurtado, de la que de manera sucinta menciona que este derecho no es algo meramente procesal, ya que este se hace efectivo al momento que el estado brinda una resolución a un conflicto y al momento que se da la oportunidad de que exista una ejecución de la sentencia dictada, cuando en un proceso se encuentra presente lo mencionado se puede hablar de una tutela judicial efectiva.

Aunque la autora, realiza sus aseveraciones conforme la legislación y práctica jurídica de Perú, los hechos narrados por la autora pueden perfectamente ser relacionados con la legislación ecuatoriana. Desde la perspectiva pre profesional se ha podido evidenciar un claro ejemplo de que, a pesar que los casos tienen su correspondiente sentencia ejecutoriada en firme, no se ha dado cumplimiento a la misma, así como procesos que se dilatan por varias peticiones que son innecesarias, pero que de igual manera deben ser atendidas. Por falta de una completa aplicación del derecho conocido como tutela judicial efectiva, existe por parte de la sociedad “desconfianza” en el sistema de justicia del estado por lo que no consideran el acudir al mismo y como consecuencia se afectan los derechos del ciudadano ecuatoriano. Por todo esto hay que prestar más atención al derecho de la tutela judicial efectiva, no solo para que existan sentencias, sino que las mismas sean cumplidas lo antes posible, y que los ciudadanos ecuatorianos que acuden a la justicia no vean sus derechos afectados.

En el proceso de investigación se presentan varios exponentes, donde se hace alusión a diferentes obras en el que recaen en una perspectiva similar, entre ellas: Raquel Rosado en su obra “Causas de la excesiva demora en los procesos laborales en la etapa de ejecución que

afectan la tutela judicial efectiva en los juzgados laborales de la corte superior de justicia de Arequipa en el periodo 2012- 2021” publicada en (2022); Aida Elias en su obra “La ejecución de sentencias de los procesos contenciosos administrativos laborales y la imagen corporativa del poder judicial del Perú” publicada en (2025); Yanira Perdomo en su obra “Dificultades en el cumplimiento y ejecución de sentencias laborales contencioso-administrativas y tutela judicial efectiva” publicada en (2024); Julissa Arreaga en su obra “La ejecución de las sentencias a los trabajadores y su incidencia en el pago de las indemnizaciones laborales” publicada en (2020). Estos autores en cierto punto de su trabajo tratan sobre el tema de la tutela judicial efectiva, ya sea porque se alinea con su tema de investigación o también porque se centran en este derecho, en el que desde diferentes perspectivas mencionan como un derecho fundamental, fortaleciendo la idea de la importancia del mismo, y de igual manera la problemática existente de un derecho que no es cumplido en su totalidad, ya sea por procesos que no tienen sentencia a pesar del paso del tiempo o que no exista el cumplimiento de la sentencia dictada por la administración de justicia del estado. Esto como se mencionó anteriormente disminuye la confianza de los ciudadanos tanto de Ecuador como en otros países, al surgir el pensamiento que acudir a la administración de justicia no obtendrán una solución rápida y efectiva, necesitando que el estado ecuatoriano busque e implemente una forma de solucionar esta problemática, porque de prolongarse estos sucesos llevaría a situaciones que pueden ser más graves para el futuro de la administración de justicia.

El tiempo que conlleva hasta que sea efectiva la sentencia, es algo que está ligado al principio de celeridad, una perspectiva marcada en los siguientes autores: Jarama Castillo, Z. V., Vásquez Chávez, J. E., & Durán Ocampo, A. R. publicada en (2019), tratado en su obra “El principio de celeridad en el código orgánico general de procesos, consecuencias en la audiencia” en el que destacan la idea de Canelo-Rabana. Misma que se puede resumir como que la celeridad debe entenderse como un pilar fundamental no solo del derecho laboral, sino de una manera general, es decir en todo proceso judicial que decide sobre los derechos de los ciudadanos, a su vez, este principio se centra en restaurar la paz de la sociedad lo más pronto posible, esto ha aportado a la cultura de paz en la sociedad, al resolver los conflictos que se presentan de una manera efectiva y en un periodo de tiempo corto, a través de un proceso y una sentencia que cumpla con los requisitos establecidos y que a su vez sea efectiva, ya que la misma cobra sentido al momento en que se cumple con lo estipulado en la misma. Y al no suceder esto afecta la confianza de las personas a acudir a este servicio del estado, por lo que encontrar la principal razón de esta demora en los procesos judiciales que afectan el cumplimiento de la sentencia ayudaría a encontrar una solución, para este conflicto y las personas recuperen la confianza en

la efectividad de las sentencias tanto en laboral como en otras áreas que podría surgir este conflicto.

La celeridad y la tutela judicial efectiva, son elementos esenciales en los procesos laborales, debido a que, por medio de estas dos, el trabajador puede disminuir gastos que son requeridos en el proceso, estos más relacionados al pago de los honorarios de su abogado, por su representación a lo largo de todo el proceso, y de igual manera mediante la aplicación de estas herramientas los derechos del trabajador no siguen en su ciclo de vulneración, pero esto no se presenta en este caso, ya que, se mantiene sin ejecutar la sentencia dictada por el juez designado, y se mantiene la vulneración a los derechos del trabajador y el que este pueda acceder a una vida estable sin preocupaciones. Esto marcado en el caso Nro. 17371-2022-00935 donde el ex trabajador tuvo varias afectaciones en distintos ámbitos, como por ejemplo la alimentación de su familia y de igual manera tuvo que tomar decisiones complejas, situaciones por las que no debería pasar a nadie que acuda a un proceso judicial a hacer valer sus derechos. Hechos que afirman la importancia de que se encuentre más presente la tutela judicial efectiva y la celeridad en los procesos laborales, especialmente en su etapa de ejecución, así que de modo que se respete la lucha realizada por todos los trabajadores es necesario un cambio.

El problema que dio paso a la realización de este artículo, es esencialmente el tiempo que transcurre en los procedimientos laborales, siendo excesivo al llegar a existir procesos de 3 o 6 años e inclusive más prolongados, esto manteniendo una afectación constante a los derechos del trabajador y los otorgados por la constitución a los ciudadanos ecuatorianos, a su vez, esto está estrechamente relacionado en cuanto a el cumplimiento de las sentencias ejecutoriadas de los casos laborales, en donde al seguir el procedimiento de ejecución estos tienen que incurrir en más gastos, afectaciones emocionales y tiene que transcurrir más tiempo para que vean el cumplimiento de la sentencia dictada, dejando en un limbo a los trabajadores a los que reconocieron su derecho mismo que no se ve reflejado en la realidad a lo largo del transcurso del tiempo. Situación que se presenta en el caso objeto de análisis, todo esto requiriendo un cambio de modo que se agilicen estos procesos beneficiando tanto a los ciudadanos como a la administración de justicia. Lo que me lleva a la pregunta, ¿Son realmente efectivas las sentencias ejecutoriadas en materia laboral en el Ecuador?

I. Objetivo General

Analizar el problema que existe en la falta de ejecución de las sentencias en el ámbito laboral relativas al pago de haberes, esto a través del caso Nro. 17371-2022-00935, con el propósito de destacar las características que lo componen en cada parte que contiene este caso.

II. Objetivos específicos

1.- Identificar la normativa, principios, doctrinas y sentencias en Ecuador relacionadas con el principio de celeridad y tutela judicial efectiva, para comprender lo establecido por el legislativo, jueces y pensadores del derecho.

2.- Realizar un análisis de las causas y consecuencias de la demora, que existe para la ejecución de las sentencias laborales en el caso Nro. 17371-2022-00935 con un enfoque en la intervención de los derechos de los trabajadores en Ecuador.

3.- Revisar, de una manera crítica la inejecución de las sentencias laborales en el Ecuador, esto por medio del estudio del caso Nro. 17371-2022-00935, con la intención de proponer alternativas jurídicas que estén enfocadas a optimizar el cumplimiento de sentencias laborales, fortaleciendo la tutela judicial efectiva en el ámbito del derecho laboral.

Metodología

El tipo de investigación que será aplicada en este artículo académico es la cualitativa, misma que para definir me apoyaré en el trabajo titulado “Metodología de la Investigación” realizado por Roberto S., Carlos C. y Maria P. publicada en (2014). Como primer punto, el método cualitativo se caracteriza por contener preguntas abiertas, que permiten desarrollar una comprensión más profunda de la situación objeto de investigación, esto por la flexibilidad que existe al momento de hacer preguntas, y poder reformar las mismas al encontrar puntos importantes que permiten indagar en la situación y hacer más efectiva la investigación. Con el paso y evolución de la investigación, se identificarán informantes que su punto de vista puede ser crucial, para comprender más la situación que se investiga, los autores resaltan una idea de Esterberg, el investigador examina los hechos y durante este proceso se desarrolla una teoría considerada coherente de que es fiel a lo observado por el mismo.

También, cabe destacar el hecho de que, durante los estudios cualitativos, la hipótesis no es algo que se prueba, sino que esta se va formando y puliendo conforme se obtiene la información, obtenida tanto por la información de las preguntas con lo escrito por los sujetos involucrados, como el lenguaje verbal y no verbal, al poder observar las reacciones a lo planteado por el investigador tanto en las preguntas como en intervenciones que podría realizar para buscar la misma.

La razón por la que el método de investigación cualitativo es el idóneo para el presente caso es por el hecho que, por medio de este, se permite entender a la parte del trabajador de cómo enfrentó la situación, que afectaciones tuvo en su calidad de vida debido a los sucesos, de igual

manera podría ayudar a ver el punto de vista de los otros integrantes de su familia. Se contactará con el abogado del trabajador de modo que se pueda escuchar otro punto de vista, así también el cómo ha percibido la situación de su cliente. Estas serían las partes entrevistadas debido a la posible complejidad en contactar con la parte contraria, así como con el juez del presente caso, pero cabe resaltar que de ser posible se buscará ponerse en contacto.

Con las entrevistas que se realizarán permite entender tanto el punto de vista desde lo profesional, así como de la persona que se ve afectada, por el impago de haberes laborales pendientes, todo esto permitirá observar si hay alternativas para resolver estos conflictos de la manera más efectiva, y si existe o no una afectación a la tutela judicial efectiva en el presente proceso y de igual manera de cuál es la realidad que viven los trabajadores frente a este tipo de circunstancias.

Cabe destacar el hecho de que el método cualitativo no se concentra solo en la realización de entrevistas, ya que el mismo permite de igual manera el análisis de documentos, ayudando a la comprensión más profunda de los hechos, y ayuda a la formulación de una hipótesis en el transcurso de analizar los mismos. Esto permite que a través de la interpretación de lo obtenido contextualizar la realidad de los sucesos siendo una fuente de datos que puede guiar a la presente investigación, tanto por los documentos como de lo obtenido de las entrevistas realizadas a la parte actora del caso. Todo esto es fructuoso para el presente trabajo debido a que se tiene el acceso a los cuerpos del proceso, mediante los cuales con su análisis se podría llegar a comprender más sobre los hechos controvertidos, y de igual manera el poder analizar si hay posibles alternativas de modo que se evite la problemática que existe en este proceso, y en otros casos en los que se presente una situación parecida.

En este apartado metodológico resalta el hecho de que el caso que ha sido seleccionado como objeto de estudio es de mi padre, si bien esto podría influenciar en la investigación por un sesgo emocional, busque el uso de esta cercanía como un beneficio inherente al caso, debido a que permite tener una comprensión profunda del fenómeno. De igual manera los datos se atienen a la realidad mediante la implementación estrategias como, una triangulación de fuentes en esta la investigación que no se concentra únicamente con la experiencia del trabajador, sino que se contrasta con las visiones del abogado y del cónyuge del trabajador, esto da una visión más amplia de cómo ha afectado el proceso a la familia, qué estrategias se aplicaron durante el mismo. En cuanto a las preguntas contenidas en las entrevistas, están estructuradas de modo que estas se dirijan a una temática en la que convergen las experiencias de los entrevistados de modo que permita la aplicación de un análisis comparativo, de lo experimentado por cada uno ayudando a mantener fidelidad a los hechos, a su vez, tanto durante el análisis arrojado por las

entrevistas así como el análisis de los documentos, buscaré separar de cierta manera el rol de hijo de modo que la investigación se mantenga lo más objetiva y fidedigna posible a la realidad de los hechos.

Este artículo se encuentra conformado por tres partes: la primera parte, está enfocada en la definición de la tutela judicial efectiva y el principio de celeridad, elementos esenciales para el análisis del caso seleccionado; la segunda parte, está centrada en el análisis de los cuerpos que contienen la información de los actos que componen el caso objeto de análisis; En su tercera y última parte, se centra en entrevistas realizadas a la parte actora del caso, con el respectivo análisis de las mismas. A continuación, se desarrolla el contenido que constituye el presente artículo.

1. Tutela judicial efectiva y principio de celeridad

En el presente trabajo al momento de analizar el caso correspondiente, el derecho y principio que serán la base de este análisis serán, la Tutela judicial efectiva y de igual manera el principio de celeridad ambos siendo la piedra angular de la administración de justicia en el Ecuador. Pero, a qué se refieren estos dos elementos, esto lo explicaremos en el siguiente apartado.

La Tutela judicial efectiva, conforme el trabajo realizado por los autores Victor. V et.al. de la obra “El derecho a la tutela judicial efectiva y el derecho a la igualdad de las personas con discapacidad en relación con la estabilidad laboral “ publicada en (2022), este es un derecho el cual está relacionado con la garantía brindada por el estado a sus ciudadanos de que en cualquier momento puedan acudir a la administración de justicia, de modo que puedan proteger un derecho que consideren les ha sido lesionado, esto sin que existan obstáculos que limitan este acceso, en este principio conforme lo destacado por los autores, contiene tres vertientes que son fundamentales estos siendo: Acceso a la justicia, la cual consiste en que cualquier ciudadano ecuatoriano que considere la existencia de la vulneración de un derecho o que necesita el reconocimiento de un derecho, pueda realizar la respectiva demanda o denuncia que la misma sea revisada por el sistema judicial y de ser procedente al cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 142 del Código Orgánico General de Procesos o los solicitados por los formularios correspondientes a los casos que lo ameriten, esto pasara a un juzgado que dirigido al tema sobre el que existe la controversia siendo este primer punto algo totalmente gratuito. El desarrollo del proceso ante un juez imparcial en un tiempo razonable, este es el paso que prosigue después de la revisión del cumplimiento de requisitos y asignación de la unidad judicial correspondiente, como se puede sobreentender, el cual deberá guiar el proceso de forma imparcial, en todo momento el juez tendrá un punto de vista objetivo conforme la sana crítica

de modo que pueda analizar realmente cual es la realidad de los hechos suscitados, en cuanto al tiempo razonable, hace referencia al hecho de que cada diligencia que contenga el proceso tiene un tiempo límite, como por ejemplo el tiempo requerido para la realización de la contestación de la demanda mismo establecido a 30, 10 o 15 días dependiendo de la controversia, del mismo modo existe un límite de tiempo para realizar diligencias tiempo que a priori es perentorio. Donde lo más importante es la ejecución de la sentencia, este es el principal derecho vulnerado en el caso objeto de análisis, y consiste en que, una vez que el juez dictara una sentencia, que podrá ser objeto de recursos verticales u horizontales, y de no existir éstos o que los mismos se solucionen en la instancia y momento procesal oportuno, se deja por sentado la ejecutoria de la sentencia, la cual deberá ser cumplida, ya sea por una obligación de hacer o no hacer, situación que es vital para poder aseverar que la situación objeto de controversia ha sido resuelta.

Ahora bien, el autor Carrasco en su obra “La definición constitucional del derecho a la tutela judicial efectiva” publicada en (2020), en cuanto este tema contribuye la idea que la tutela judicial efectiva no significa que al acudir a un órgano judicial se va a obtener una sentencia favorable a las pretensiones presentadas, lo se asegura es una sentencia que contiene una adecuada interpretación y aplicación de las normas que forman parte del ordenamiento jurídico del país, la misma siendo debidamente motivada y ejecutable. También, el autor acota que, la tutela judicial efectiva, abarca todo el proceso desde la presentación de la demanda hasta la ejecución de las sentencias firmes, por lo que, para que realmente exista la aplicación de la tutela judicial efectiva en los procesos judiciales en estos se debe cumplir con lo mencionado con anterioridad siendo, el acceso a la justicia; el desarrollo del proceso ante un juez imparcial y en un tiempo razonable; y la ejecución de la sentencia, por todo lo destacado, es muy importante que se tenga presente este derecho en los procesos judiciales, ya que por medio de estos mismos se asegura el respeto los derechos de los trabajadores, y no se vulnere la igualdad entre las partes, y al tomar en cuenta este derecho también se asegura que el obligado cumpla con lo dictado por el juez.

Al mismo tiempo, se encuentra el principio de celeridad mismo que cabe destacar también está relacionado con el derecho a la tutela judicial efectiva, principalmente este principio se centra en la duración total de un procedimiento que se desarrolla hasta el momento en el que se dicta la sentencia definitiva, por lo que de existir una demora prolongada como se menciona en la obra de Viteri “El principio de celeridad como elemento de la tutela judicial efectiva” publicada en (2023) constituye una violación a las garantías jurisdiccionales, a su vez, es relacionado con la violación del derecho de las personas a un juicio rápido siendo el mismo considerado como

un derecho humano que debe ser garantizado por el estado conforme la corte IDH. En otro punto, se destaca una sentencia de la Corte Constitucional 16-20-CN/21, la cual he revisado y considero que es oportuno destacar el contenido de su párrafo 20, “está en concordancia con los términos o plazos procesales, ya que cada etapa procesal es perentoria y de estricto cumplimiento, para evitar las declaratorias de nulidades” en esto se destaca el hecho de que la celeridad en las etapas procesales, son un derecho fundamental que durante todo el proceso debe tomarse en cuenta de modo que no se tenga en inobservancia este derecho fundamental.

En la normativa vigente, no existe un plazo fijo para la duración de un proceso de ejecución, un ejemplo de esto es en los artículos 371 y 372 del Código Orgánico General de Procesos, en los cuales se toca el tema de la ejecución de sentencias, pero no se establece un tiempo fijo o razonable que durará un procedimiento de ejecución, cosa que deja en un limbo sobre cuando un trabajador en este caso percibirá los montos adeudados, por otro lado, se encuentra la sentencia de la Corte Constitucional del Ecuador No. 1553-16-EP/2, en su acápite “4.2. Sobre el derecho al plazo razonable” donde se mencionan cuatro elementos que se deben tomar en cuenta para considerar un plazo razonable siendo: la complejidad del asunto; la actividad procesal del interesado; la conducta de las autoridades judiciales; la afectación generada en la situación jurídica de la persona involucrada en el proceso. El concepto expresado en esta sentencia “plazo razonable” no hace referencia a un lapso cuantitativo, es decir meses o años, sino que se trata de algo indeterminado y que debe analizarse en cada caso concreto, tomando en cuenta los factores mencionados con anterioridad.

Esto deja en un estado de incertidumbre sobre qué es un “plazo razonable” a los que acuden a la justicia, ya que este es determinado a posteriori y mientras tanto no saben cuál va a ser la duración de su proceso. Por esto, considero que el establecimiento de un plazo máximo legal para la duración de los procesos en materia laboral podría ser una solución eficaz para prevenir la vulneración de derechos y garantizar la tutela judicial efectiva, evitando depender de un análisis posterior a la transgresión.

Mediante estos cuatro elementos brindados por la Corte Constitucional, podría analizarse si se vulnera el plazo razonable en la ejecución de sentencias laborales, aun así, puede ser muy subjetivo al no mencionar un periodo de tiempo fijo o mínimo en el que se considere existe un plazo razonable. Por esto, y para evitar esta subjetividad y que se mantenga por tiempo indefinido la vulneración a los derechos del trabajador, considero debería existir un periodo de tiempo determinado, de modo que no se deje a las personas en una expectativa de cuánto tiempo se demora en ejecutar su sentencia, ni que este tiempo sea exagerado o que los jueces no le tomen la suficiente importancia a la etapa de ejecución.

Ahora, cuál es la relación que tiene el derecho de celeridad con la ejecución de las sentencias, origen de la problemática de este artículo, este tema se toca en la obra de Arguello “El principio de celeridad procesal en el proceso de ejecución” publicada en (2024), en el mismo se menciona el hecho de que la celeridad en el proceso de ejecución es un tema que tiene relevancia en lo jurídico, esto por el equilibrio que se considera necesario entre la eficiencia de la administración de justicia y el respeto de las partes involucradas en este proceso, a su vez, al aplicar este principio en la en el momento de la ejecución genera una justicia más ágil, de igual manera se destaca el beneficio que puede traer siendo la reducción de costos económicos, y menos afectaciones emocionales apoyando al principio de economía procesal, pero por otro lado se habla de riesgos al aplicar el principio de celeridad, debido a que una excesiva rapidez en los procesos puede comprometer decisiones judiciales y vulnerar el debido proceso.

La celeridad, es un principio que debe tomarse en cuenta durante todo el proceso judicial, lo cual considero incluye el momento de ejecución, y como menciona la autora Vargas en su obra “El principio de celeridad en el cumplimiento de sentencias judiciales en el Ecuador.” publicada en (2022), el que una sentencia no sea ejecutada continua haciendo uso de los recursos económicos del sistema judicial al requerir iniciar un proceso de ejecución forzosa y también los de la persona afectada, de igual manera en cuanto al tiempo y energía, donde la persona más afectada es el actor, no solo por lo emocional también por el hecho de que debe acudir al proceso de ejecución de sentencia, también por la necesidad de contratar nuevamente servicios de un profesional para el nuevo proceso a seguir, Y durante este periodo se mantendrá la expectativa del cumplimiento de la misma, ya que, por la falta de ingreso de dinero se acarrean deudas impagas que van aumentando, esto ya sea por más instituciones o por el hecho de la mora, también hay proyectos que no se pueden cumplir o problemas con temas como la alimentación y el acceso a servicios que se complica en el transcurso del tiempo, todos estos y más problemas ocurren no solo en este caso, sino de todos los trabajadores con la expectativa del cumplimiento de una sentencia, que no administra justicia y es solo una letra muerta que podría decir carece de significado, al tener que ir a otro proceso que toma más tiempo y recursos, y que alarga el incumplimiento de la sentencia que debería resarcir los daños causados a la vida del trabajador. Considero muy crucial esta investigación y que el principio de celeridad y tutela judicial efectiva también sea considerado al momento de la aplicación de una sentencia, de modo que la misma realmente cumpla su objetivo y no se vuelva por así decirlo un “adorno”.

Otro punto de vista sobre la celeridad se presenta en el trabajo “Las medidas cautelares constitucionales como garantía eficaz en el cumplimiento del principio de celeridad procesal” (2023), en donde se destaca el hecho de que este derecho es un reflejo de los fundamentos de

las distintas constituciones que tiene cada estado, por lo que cada una de estas busca indicar como proceder en los distintos ámbitos como, el laboral, penal, civil, familiar entre otros, y los estándares de cada institución. Estos elementos que son nombrados en las diversas cartas magnas, deben presentarse en la realidad del país, así como en las normas especializadas de cada materia. En el Ecuador, en su Carta Magna y artículo 169 se estipula “El sistema procesal es un medio para la realización de la justicia. Las normas procesales consagrarán los principios de simplificación, uniformidad, eficacia, inmediatez, celeridad y economía procesal, y harán efectivas las garantías del debido proceso (...).” Por lo que, con lo mencionado en un inicio la celeridad y estos otros principios, es algo que deben ser practicados en el sistema de justicia y en las normativas dirigidas a las diversas materias, siendo la laboral una de ellas, en donde al existir casos sin el cumplimiento de sentencias o con una duración prolongada, no existe respeto a los fundamentos que originan la constitución, siendo uno de ellos la celeridad que busca agilidad y eficiencia en las instituciones judiciales y administrativas. Razones, más que suficientes para denotar la necesidad de un cambio, en las instituciones judiciales y en la normativa que regula el ámbito laboral, no se necesita la existencia de dilaciones innecesarias e injustificadas en la ejecución de sentencias laborales, siendo esta la parte esencial de acudir a la administración de justicia.

Análisis de los cuerpos del proceso.

En el presente apartado se destaca el contenido de los cuerpos del proceso, buscando mostrar lo más relevante del caso, posterior a esto realizaré un análisis de los conflictos presentes durante el proceso y a su vez, analizaré la existencia el derecho fundamental de la tutela judicial efectiva y el principio de celeridad.

Cuerpo I:

De este como primera intervención del proceso se puede extraer la siguiente información:

1. Unidad judicial del trabajo con sede en la parroquia Iñaquito del distrito metropolitano de quito, provincia de pichincha
2. Proceso Nro. 17371-2022-00935
3. Fecha de ingreso viernes 8 de abril del 2022
4. Tema: Pago de haberes laborales
5. Actor: Varela Mosquera Javier Rolando
6. Demandado: Aceros industriales del Ecuador, ACINDEC S.A., Morales Peñafiel Guido Ernesto.

Con lo destacado, sirve para identificar, el lugar donde se sustancia el proceso, el número de proceso, las partes intervinientes, Javier Varela (a quien nos referiremos como trabajador o actor), ACINDEC S.A. y Guido Morales representante legal. Los otros puntos a destacar dentro de este cuerpo son:

- Fjs 23 Trámite de visto bueno N° 290521-2020-OAPA
- Fojas 26 a 27, se otorga el visto bueno por parte del ministerio de trabajo con fecha 05-03-2020
- Fojas 32 historia clínica del trabajador
- Cabe remarcar que el trabajador, tiene una discapacidad, esta valoración se encuentra en Fjs 36, 30 % de discapacidad, mismo que fue aumentado a un 40 % después de una nueva valoración conforme las actualizaciones realizadas en los regímenes de valoración del porcentaje de discapacidad.
- -Fojas 42 se encuentra demanda por falta de pago de haberes laborales, de la que se puede recalcar la siguiente información correspondiente a la narración de los hechos: El inicio de la prestación de servicios fue el 01 de mayo del 2001, con el cargo de pintor, pero se indica que se inició a trabajar en el año 1999, pero la afiliación al IESS fue en la fecha indicada del año 2001; El origen de su discapacidad se remonta al año 2005, donde sufre un accidente laboral que derivó en la pérdida de parte de la mano derecha, este accidente originó una discapacidad del 40% calificación realizada por el Ministerio de Salud Pública del Ecuador.
- -Posteriormente en la cuantía, después de realizar el cálculo de los diversos montos adeudados como: Remuneraciones pendientes, \$5.961,07 (Cinco mil novecientos setenta y un dólares de los Estados Unidos de Norteamérica con siete centavos); Recargo por mora \$2.899,98 (Dos mil ochocientos noventa y nueve dólares de los Estados Unidos de Norteamérica con noventa y ocho centavos); Décimo tercera remuneración \$ 966,66 (Novecientos setenta y seis dólares de los Estados Unidos de Norteamérica con sesenta y seis centavos); y del mismo ámbito \$255,09(Doscientos cincuenta y cinco dólares de los Estados Unidos de Norteamérica con nueve centavos) correspondientes al periodo de 01 de diciembre del 2019 al 05 de marzo del 2020; Décimo cuarta remuneración \$390, 67 (Trescientos noventa dólares de los Estados Unidos de Norteamérica con sesenta y siete centavos) del 01 de agosto 2018 al 31 de julio 2019, y \$244, 26 (Doscientos cuarenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de Norteamérica con veinte y seis centavos) correspondientes al 01 de agosto 2019 a 05 de marzo del 2020; Vacaciones \$966,66 (Novecientos sesenta y seis dólares de los Estados Unidos de Norteamérica con sesenta y seis centavos) correspondientes al 01 de mayo

del 2018 al 30 de abril del 2019 y \$818,98 (Ochocientos dieciocho dólares de los Estados Unidos de Norteamérica con noventa y ocho centavos); Despido intempestivo \$19.333,20 (Diecinueve mil trescientos treinta y tres dólares de los Estados Unidos de Norteamérica con veinte centavos); Desahucio \$4.833,40 (Cuatro mil ochocientos treinta y tres dólares de los Estados Unidos de Norteamérica con cuarenta centavos); Fondos de reserva \$834,18 (Ochocientos treinta y cuatro dólares de los Estados Unidos de Norteamérica con dieciocho centavos), Indemnización \$34.834,68 (Treinta y cuatro mil ochocientos cuarenta y tres dólares de los Estados Unidos de Norteamérica con sesenta y ocho centavos); Costas procesales \$672,00 (Seiscientos setenta y dos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica); Todo esto sumando \$73.019,51 (Setenta y tres mil diecinueve dólares de los Estados Unidos de Norteamérica con cincuenta y un centavos).

Cuerpo II

A este cuerpo le corresponden el siguiente contenido, en este ya se puede ver un poco más del proceso que se siguió en el presente caso:

- Fojas 106 se encuentra la contestación de la demanda por parte de Guido Ernesto Morales Peñafiel. En la misma se menciona el inicio de actividades del trabajador desde el 1 de mayo del 2001 hasta el 5 de marzo del 2020, y se destaca el origen del impago de contratos con sus trabajadores siendo la caída de las ventas de petróleo a partir del año 2015. A su vez, indica que la indemnización solicitada es desproporcionada, injusta y fuera de la realidad.
- En cuanto a las pretensiones se niegan las pretensiones de la primera a la cuarta, se aceptan la quinta, se niega la sexta, se acepta la séptima, se niega la octava, se acepta la novena, se niega la décima, décima primera y décima segunda.
- En Fojas 123 se encuentra la convocatoria a audiencia única **el 30 de noviembre del 2022 a las 08h20**, se corre traslado a la parte actora para puedan anunciar nueva prueba referente a los hechos expuestos en la contestación a la demanda
- La parte actora cumpliendo con lo solicitado, menciona lo siguiente los abonos presentados por el demandado son inexactos tanto en montos como fechas, se destaca que la parte demandada no toma en cuenta el art 94 del código de trabajo referente a la condena del empleador moroso, igualmente hay más intervenciones que son consideradas carecen de sentido
- En Fojas 145 se encuentra un escrito presentado por la parte demandada en la que se menciona la disolución de oficio de la compañía ACINDEC S.A., y se designa a la

liquidadora y se menciona que Guido Ernesto Morales Peñafiel, ya no es considerado el representante legal de la compañía por los hechos destacados. Esto derivando en que se señala con nuevo día de audiencia el 21 de abril del 2023 a las 09h00.

- El actor, no pudo acudir a la audiencia designada a la hora señalada, esto debido a que él mismo desconocía la infraestructura de la unidad judicial, razón por la que la misma no se pudo dar, solicitando nuevo día y hora de audiencia. En relación a esto el 2 de mayo del 2023 por parte de la unidad judicial se fija audiencia para el 21 de julio del 2023, a las 14h00.
- En el resumen de audiencia en Fojas 161 a 162, el conflicto al llegar a la fase de conciliación se resuelve que la parte demandada cancele la cantidad 23000.00(Veinte y tres mil con 00/100 dólares americanos), valor que será cancelado **hasta el 30 de septiembre del 2024** (Énfasis agregado).
- En Fojas 163, en donde consta el resumen de los hechos suscitados en el proceso, encuentro un error en la parte de la conciliación, en cuanto se menciona una parte demandada totalmente no perteneciente al proceso, así como valores que sufren la misma característica, situación que igualmente es resaltada por la parte actora en escrito presentado por los mismos, cosa corregida por la unidad judicial el 31 de Julio del 2023.
- Posteriormente el 17 de noviembre se presenta un escrito de la superintendencia de compañías, en la que se cambia la persona en cargo de liquidador pasando de ser Gianina Viviana Garrido Sevillano al señor **Marco Antonio Jiménez Ortega** (Énfasis agregado).
- Se presenta escrito el 1 de octubre del 2024, donde se destaca el hecho de la nula intención de la parte demandada de cumplir con lo acordado, solicitando por la parte actora la declaración de la razón de no pago.
- El 17 de octubre la unidad judicial realiza un escrito donde se insiste a las partes involucradas al pago de lo acordado, pero a las personas que se dirige el mismo son Morales Peñafiel Guido Ernesto y a Gianina Viviana Garrido Cevillano como liquidadora, **a pesar que con escritos anteriores ambas partes son desvinculadas del proceso (énfasis añadido)**, esto dilatando más el proceso.
- Posteriormente la liquidadora Gianina Garrido, presenta un escrito mencionando este conflicto, escrito al que la unidad judicial responde mencionando que es deber del liquidador saliente informar al liquidador actual de las obligaciones judiciales que contrajo la compañía, y se menciona que si la autoridad determina que las partes procesales han litigado con temeridad o mala fe aplicará las sanciones establecidas por la ley.

Cuerpo III

En el presente cuerpo se acerca más a la actualidad de la situación referente a la ejecución de la sentencia:

- Después de lo mencionado por la unidad judicial, la parte actora solicitó que se oficie a las instituciones correspondientes, a fin de que se remita certificación respecto de los bienes muebles e inmuebles, cuentas e inversiones de las que sean titulares la compañía Aceros Industriales del Ecuador ACINDEC S.A., petición aceptada el 2 de diciembre del 2024.
- Por lo expuesto, la parte actora al no percibir el cumplimiento de la obligación solicita que se ordene ejecución forzosa, buscando que se proceda con el embargo de los bienes. Antes mencionados, siendo los tres vehículos y los dos terrenos. Esto último se niega por no cumplir con el artículo 337 del COGEP, y esta es la última actualización del 05 de mayo del 2025 es de la que tengo conocimiento siendo el 23 de noviembre del 2025.

Después de resaltar todo el contenido de los cuerpos referentes al caso hasta la actualidad, el punto que me gustaría dar relevancia es al hecho de que el trabajador tiene una larga historia con la compañía siendo conforme el contrato desde el 2001 hasta la fecha que se concede el visto bueno siendo en marzo del 2020, De igual manera, conforme lo especificado en la demanda desde septiembre del 2019 el trabajador no ha recibido sus remuneraciones correspondientes, esto afectando a la economía del trabajador esto de igual manera relacionado en los planes a futuro, no solo por esta falta de pago, también por la búsqueda de un puesto laboral que como veremos después tomó bastante tiempo, y todo el proceso que tuvo que seguir para que en el año 2025 todavía su sentencia no tenga una ejecución.

La estabilidad laboral en el sector privado, es un tema que es tratado por varios pensadores y decisiones judiciales, primero la estabilidad laboral es referente a una garantía de mantener el empleo bajo condiciones justas y equitativas, evitando la existencia de despidos arbitrarios o injustificados, buscando que se cumpla la normativa vigente referente a las relaciones laborales, conforme el trabajo “Análisis Jurídico De La Estabilidad Laboral En El Sector Privado Ecuador – 2023” realizado por Hidalgo, en el año (2024). La estabilidad laboral es un desafío perseverante para el desarrollo económico y social del país, ya que a pesar de las regulaciones brindadas por el estado Ecuatoriano para reducir el desempleo y subempleo, la precariedad laboral sigue siendo un tema con un alto porcentaje de existencia, siendo razón de personas que perciben sueldos bajos, que no tienen seguridad social y condiciones laborales pésimas para el desarrollo de sus actividades, todo esto causa una afectación en la productividad, y en la vida

de los trabajadores al no recibir una remuneración y un espacio de trabajo conforme indica la ley.

Para lograr una estabilidad laboral, en el Ecuador la normativa ha implementado en el artículo 169 del Código de trabajo causas para la terminación del contrato individual, y la terminación de esta relación laboral contiene una indemnización por los servicios brindados por el trabajador por el tiempo correspondiente, de igual manera en caso de no cumplir con lo estipulado en este artículo, se desarrolla el artículo 188 del mismo cuerpo normativo, donde se encuentra el despido intempestivo, también existe protección en cuanto a la estabilidad de mujeres embarazadas en su artículo 153, y el visto bueno como una forma de terminar la relación laboral por una causa justa en su artículo 172. Mediante estos elementos y otros, el Ecuador busca la existencia de una estabilidad laboral, donde cuando una relación laboral termine sea por una razón justa y que de igual modo exista una indemnización para el trabajador en caso de que la relación laboral se termine abruptamente. También la Corte Constitucional del Ecuador ha tratado este tema en su sentencia 2126-19-EP/24, donde se trata el tema de la estabilidad laboral reforzada de personas con discapacidad, la cual se refiere en sí que los cuidadores de personas con discapacidad y discapacitados, al tener que tratar con las complicaciones que trae consigo su condición de discapacidad o de la persona que cuida una, estos requieren de una protección especializada al requerir ciertos cuidados, esto relacionado a medicamentos o tratamientos, razón por la que la Ley Orgánica de discapacidades en su artículo 51, trata sobre la estabilidad laboral de estas personas.

Por todo lo destacado, se puede entender que el Ecuador busca la existencia de una estabilidad laboral en el sector público y privado, de modo que los trabajadores se encuentren protegido frente a posibles injusticias por parte de los empleadores, pero a pesar de toda esta normativa, sentencia y doctrina, esto es algo que no se cumple en su totalidad, debido a la dificultad de regular a todos los empleadores del Ecuador, y de igual manera es algo que no tiene una completa efectividad ya que estas indemnizaciones estipuladas no están siendo cumplidas, ejemplo de este se encuentra en el caso de análisis, donde la no existe la ejecución de la sentencia y la indemnización que le corresponde al trabajador conforme la estabilidad laboral, no se realiza. Por lo que, en el Ecuador existe la intención de tener una estabilidad laboral en el sector privado y público, pero esto no se hace realidad por la falta de cumplimiento de sentencias y de la normativa vigente por diversos empleadores.

Por otro lado, con un enfoque centrado más el proceso y revisando la aplicación de los principios, primero referiré al de la tutela judicial efectiva, este es un derecho que se puede ver prácticamente cumplido en cuanto al acceso a la justicia, ya que el mismo se inicia el 8 de abril

del 2022, por medio de esto el actor pudo iniciar el proceso y presentar el reclamo referente a su derecho vulnerado. En cuanto al proceso, prácticamente todas las etapas procesales fueron respetadas siendo en sí, demanda, contestación de la demanda, se envió de la contestación a la parte actora para que realice la revisión de la misma y presente nueva prueba referente a los nuevos hechos alegados por la contraparte, y la audiencia en la que se presentaron tanto alegatos, y la resolución en la etapa de conciliación por parte de los intervinientes cosa en la que indagaremos a posteriori el cómo y porqué se dio la misma, en la que se establece el pago de 23,000.00 (Veinte tres mil dólares Americanos con cero centavos), esto último siendo parte de la resolución que también forma parte de la tutela judicial efectiva, la misma que contiene este acuerdo conciliatorio y es publicada en el sistema correspondiente.

Por último, lo que sí se ve vulnerado es en sí la ejecución de la sentencia dictada, componente que es el más importante en una sentencia, ya que si no se ve reflejada en la realidad como se mencionó con anterioridad se podría decir es letra muerta o un “adorno”, este incumplimiento se presenta en el momento que se llega a un acuerdo conciliatorio el 21 de julio del 2024, en el cual se especifica que se realizará el pago de 23,000.00 (Veinte tres mil dólares Americanos con cero centavos), hasta el 30 de septiembre del 2024, cosa que no se ha cumplido a cabalidad, razón por la que surge la necesidad de la parte actora de presentar el recurso de ejecución de la sentencia, solicitando el embargo de los bienes, cosa que es denegada por la exigencia del juez de señalar un solo bien a la vez, cosa que considero es un formalismo muy excesivo y afecta en gran manera la tutela judicial efectiva, ya que hay que tener en cuenta que es un proceso que está cerca de cumplir cuatro años.

En cuanto al principio de celeridad, este principio que se enfoca en que el proceso tenga plazos razonables para las distintas actuaciones de las partes intervinientes, considero que la vulneración del mismo se presenta en las siguientes situaciones: Al momento en el que se da a conocer el fallo el 24 de julio del 2023, y este contiene un fallo gravísimo al contener datos completamente incorrectos, y este error es corregido el 31 de julio del 2023, si bien pude considerarse un tiempo corto considero suma a la demora de la ejecución del proceso; Otro error que existe, es al momento que se notifica la falta de pago por parte de los demandados, y el juez decide insistir en el pago a personas que fueron desvinculadas del proceso siendo el representante legal y la liquidadora definida posteriormente, esta última siendo reemplazada el 17 de noviembre del 2023, por resolución de la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros, que designa a Marco Antonio Jiménez Ortega, y de igual manera la liquidadora Gianina Garrido ingresa un escrito el 12 de enero del 2024 con el objeto de recalcar el hecho de este reemplazo, cosa que se omitió por parte del juez y se dirigió una insistencia sobre el

pago de lo acordado, esto recalcado de igual manera por parte de Gianina Garrido, al recibir la notificación, pero el juez insiste en que esta debe recibir la notificación e informar al nuevo liquidador designado, cosa que desconozco si es el procedimiento adecuado, pero se podría evitar de manera muy fácil y agilizar el proceso; Y el principal incumplimiento de este principio, es la negación del embargo por el exceso de formalismo, al solicitar que se debe referir a los bienes uno por uno, no todos en un conjunto, haciendo que se requiera la realización de otro escrito esto inevitablemente alarga el proceso y complica la ejecución.

Todo lo mencionado, afecta al trabajador en sus derechos que fueron rectificadas por la sentencia en la que se acepta el acuerdo conciliatorio, y hace que esta persona mantenga una afectación a sus proyectos de vida, y en sus derechos fundamentales de una vida digna al no poder cubrir los gastos originados por la falta de ingresos por el periodo 2019- 2020; situación que se mantuvo por más tiempo mientras él mismo buscaba un empleo.

En el ámbito normativo del Ecuador, los principales derechos que se encuentran vulnerados, el primer cuerpo legal a destacar es la Constitución de la República del Ecuador (2008), el primero es el artículo 75, donde se encuentra presente el derecho de la tutela judicial efectiva, y se menciona el hecho de que los procesos serán sujetos a los principios de inmediación y celeridad, siendo este último es el que resulta más afectado por las diversas trabas que se presentan por la designación de un distinto liquidador así como, los diversos escritos presentados que causan una demora en atender las peticiones contenidas en estos, de igual manera se encuentra el exceso de formalidades, lo que se relaciona últimos sucesos de los que se conocen, esto siendo totalmente relacionado con el art. 169 de la misma normativa, donde se destacó los principios de simplificación, celeridad, economía procesal, y eficacia, mismos que no son respetados por la demora existente en el presente caso, también se encuentra el art. 33 “(...)El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, **una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas** y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado.”(énfasis agregado), del cual destaco el apartado de remuneraciones y retribuciones justas, siendo estos los principales derechos vulnerados, debido a la falta de remuneraciones que tuvo el trabajador por 2 años, y en cuanto al segundo se relaciona de igual manera al trabajo realizado por el trabajador por ese periodo de tiempo pero esto no fue reconocido de manera justa, estos elementos son componentes fundamentales de una vida decorosa, ya que esta no puede permitirse por la afectación de estos dos puntos al no reconocer el esfuerzo del trabajador.

En la normativa para los temas de los trabajadores, siendo el Código de trabajo (2005), Art. 88 donde se menciona que“Lo que el empleador adeude al trabajador por salarios, sueldos,

indemnizaciones y pensiones jubilares, constituye crédito privilegiado de primera clase, con preferencia aun a los hipotecarios.”. Es importante el pago de los valores adeudados de un empleador hacia su trabajador, situación que se contrapone a la realidad procesal del presente caso, lo cual se evidencia en la prolongada demora que ha tenido el mismo, haciendo que la importancia que se le quiere dar a estas obligaciones patronales que son adquiridas por los empleadores, no sea tomada en cuenta reduciendo la efectividad de la normativa ecuatoriana, otro artículo es el 80, el cual en sí menciona “Salario y sueldo.- **Salario es el estipendio que paga el empleador al obrero en virtud del contrato de trabajo;** y sueldo, la remuneración que por igual concepto corresponde al empleado.(énfasis agregado)(...)”, esto completamente relacionado con el presente caso, ya que existe un completo incumplimiento en cuanto el empleador, debido a que no pagó las remuneraciones correspondientes al trabajador por la prestación de sus servicios, siendo este el obligado a cumplir con esta obligación surgida del contrato de trabajo, afectando de manera evidente a la objeto de este acuerdo de voluntades. De modo, que sea más concreto, el código de trabajo es una herramienta que busca que la relación laboral del trabajador y empleador sea lo más justa posible, donde los que intervienen en esta relación cumplan cada uno con sus obligaciones, cosa que no se ha cumplido a cabalidad en el proceso, principalmente por parte del empleador, por lo que, esto evidencia la necesidad de un cambio, el cual brinde la importancia que amerita lo dictado por el poder legislativo, y que se traduzca en una protección real para los trabajadores ecuatorianos.

El Código Orgánico General de Procesos (2015), guía el cómo se realizará cada proceso, y busca que no se vulnere a ninguna de las partes procesales, pero no se encuentra presente en este proceso, esto esencialmente en su artículo 371, el cual se refiere al inicio de la etapa de ejecución de sentencias ejecutoriadas, situación que se quebranta en este caso al no existir el cumplimiento de la conciliación llegada por las partes, pero una vez que, se inicia este proceso de ejecución no debe dejar de tomarse en cuenta lo indicado en la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 169, el cual como se mencionó antes busca que en los procesos no existan dilaciones injustificadas, cosa que no sucede al existir demoras por factores mencionados anteriormente, como la excesiva formalidad requerida en el escrito presentado, para el procedimiento de ejecución forzosa, siendo una clara vulneración a estos derechos que el trabajador adquiere al momento de acudir al sistema judicial.

2. Análisis de las entrevistas.

Este apartado contextualiza todo lo detallado en el artículo desde el análisis a las entrevistas realizadas a tres actores clave del proceso: el trabajador, su cónyuge y su abogado defensor, permite la triangulación de información con la que se puede contrastar y complementar las

perspectivas, de modo que se obtenga una visión completa de los hechos. El trabajador relata el incumplimiento contractual, como vivió el proceso y afectaciones a su vida diaria; la cónyuge permitirá corroborar los hechos afirmados por el trabajador, y las consecuencias que este conflicto ha tenido en el núcleo familiar; el abogado, brindara una perspectiva técnica, explicando cuál fue el procedimiento seguido en este caso, lo fallos que considera se cometieron y cambios a realizarse.

Entrevista al trabajador.

Como primer punto de esta intervención, trataré sobre la entrevista brindada por el trabajador Javier Rolando Varela Mosquera, misma de la que puedo extraer las siguientes ideas, este proceso ha sido estresante para el trabajador, debido a la expectativa de recibir el pago de su derecho adquirido mediante la sentencia dictada, pero después de preguntar su relación laboral antes de este conflicto, recalca que “durante toda mi relación laboral existía retraso en el pago de sueldos, durante los 23 años que he estado ahí no hubo pagos puntuales”, cosa que me permite discernir que desde hace mucho tiempo este se veía afectado por la irresponsabilidad de su empleador, a su vez, a pesar de estos pagos impuntuales se exigía cumplir con los plazos de entregas establecidos para los trabajos realizados. Además, en cuanto este empezó a percibir que la situación del impago se iba a mantener así y no podía seguir confiando en falsas promesas de un pago futuro decidió acudir a la justicia, ya que destaca existían problemas en el pago de arriendo, tarjetas, préstamos, de igual manera complicaciones para adquirir alimentos y pagar el estudio de sus hijos, también se complicaron planes futuros, todo esto derivado del impago y del año en el que se presentó esta situación siendo en la pandemia mundial del COVID-19, ya que esto afectó a mayor medida por la imposibilidad de acceder a otro puesto de trabajo, dejando una gran expectativa en que se dicte una sentencia y que la misma se cumpla para lidiar con los problemas que generó esta inestabilidad laboral reforzada por el contexto de la pandemia y la complicación de encontrar un trabajo.

Análisis de la entrevista del trabajador.

De este apartado se puede destacar el hecho, de que hubo una mayor afectación por la época en la que se dio la situación haciendo que sea más grave los problemas que se presentaban, por lo que, en ese momento se requería de que se cumpla la sentencia lo más pronto posible, pero a pesar de todo esto no existió celeridad procesal para solucionar la situación, ya que, el entrevistado menciona que percibía que los jueces ponían trabas en el proceso y que también la vacancia judicial es algo que afectó de igual manera a la celeridad del proceso, a su vez, menciona el cambio de liquidador todo extendiendo el tiempo en el que sus derechos se encuentran en indefensión, y aparte de estos conflictos se presenta otro más siendo el pagar a

un abogado a pesar de no tener el dinero suficiente. En si este, conflicto como he podido evidenciar con estas preguntas tuvo un gran impacto en la vida del trabajador, impidiéndole tener una vida digna, y encima a todo esto se suma el hecho de que este tiene una discapacidad física del 40%, y que a pesar de la misma no se sintió apoyado en absoluto a pesar de ser un grupo prioritario reconocido por la Constitución.

En cuanto esta entrevista, puedo remarcar el hecho de que la confianza que el trabajador tenía en el sistema de justicia ha mermado, porque a pesar de que ya sintió, aunque sea un poco de alivio por la sentencia esta no se ha cumplido, a pesar de haber cedido al acuerdo conciliatorio en medio de la desesperación de recibir algo de dinero, y a pesar de ello se siguen presentando dificultades en la ejecución de la sentencia haciendo que existan más gastos, al requerir ingresar más escritos y más procedimientos que realizar, y de igual manera menciona más el incremento de la desconfianza debido a que a pesar de ser una persona discapacidad no se le ha dado la prioridad necesaria entendiendo su situación.

Entrevista a la cónyuge del trabajador.

Ahora, con el punto de vista de la cónyuge del trabajador puedo lograr que se convalide la información en cuanto a las complicaciones y hechos suscitados en el presente caso, de esta entrevista realizada puedo extraer lo siguiente. En un inicio cuando no existía esta problemática del impago y el proceso judicial, en el hogar existía estabilidad y tranquilidad cosas que permitían la concentración en los objetivos futuros, ya que las necesidades básicas estaban prácticamente cubiertas, pero todo esto toma un giro de 180 grados al momento de que se presenta la problemática del caso cambiando a un ambiente que está percibido era tenso y hostil. De igual manera destaca las mismas cosas que se vieron afectadas por la falta de las remuneraciones, siendo comida, deudas, estudio y necesidades básicas de un hogar, a su vez, esto atemorizaba a los dos padres que el estrés que están sintiendo por la situación afecte a la vida diaria de sus hijos, y de igual manera, conforme pasaba el tiempo y se complicaba más la situación teniendo que tomar decisiones cada vez más complicadas. Esta, pudo percibir los cambios de humor y carácter del trabajador, cosa que considero también afecta de gran manera a la familia complicando la convivencia de sus integrantes. Por otro lado, se habla de la reducción de gastos que se tuvo que hacer, dejar de hacer actividades que parecían normales e inclusive pedir ayuda a personas ajenas a la situación, todo para vivir con lo mínimo, todo esto cambiando por completo la dinámica familiar que existía anteriormente; Y, por último, al igual que el trabajador sintió una alegría y esperanza de que las cosas se iban a solucionar, pero al percibir que no se cumplía la sentencia la frustración resurgió y la duda en la justicia incrementó

más, sintiendo que a pesar de haber recurrido y confiado en la justicia, las leyes no parecen estar de parte del trabajador.

Análisis de la entrevista del cónyuge del trabajador.

Con todo lo mencionado sobre la entrevista, considero puedo confirmar que por este impago de haberes laborales la familia del trabajador sufrió un gran cambio, afectando a cosas tan simples como el poder alimentarse, hasta más graves como la acumulación de deudas impagas, mismas que incrementan por la mora, y de igual manera cambió el ambiente familiar cosa que complica la convivencia, por lo que, esta problemática generó un impacto significativo desde su origen, hasta actualmente donde se busca que la sentencia sea ejecutada, y de igual manera disminuye la confianza que se tiene en la justicia por parte de esta familia, todo esto no es solo algo específico de esta familia, ya que hay y habrán casos análogos por lo que se amerita un cambio en el sistema de administración de justicia Ecuatoriano de modo que realmente exista una tutela judicial efectiva y celeridad en este, y que se solucionen los conflictos con las mismas características actuales y se eviten estos problemas en situaciones futuras.

Entrevista al Abogado del trabajador y análisis de la misma.

Ahora a fin de dar, un punto de vista un poco más técnico sobre la situación del presente caso, de la entrevista realizada al abogado extraigo lo siguiente, El que no se cumplan las sentencias se ha vuelto algo común, esto a partir de la pandemia del COVID-19 donde se originaron varios despidos y problemas en el sector laboral, todo esto generó crisis económicas en varias empresas, esto afectando de manera directa al cumplimiento de sentencias. De igual manera en el ejercicio profesional, se destaca una problemática en el ámbito probatorio, debido a que hay más complicaciones que facilidades, para reclamar un derecho del trabajador, un ejemplo respecto a esta información nos la brinda el Abogado Santiago Reinoso, es en los casos en los que se requiere presentar documentos de instituciones públicas con firmas electrónicas, esto no es aceptado por los jueces, solicitando que estos deben ser materializados o demuestren por algún medio la autenticidad de la firma, a pesar del hecho de que los documentos públicos gozan del principio de legalidad. Otra complicación existe a lo que se refiere a los testigos, ya que comúnmente estos suelen ser trabajadores de la parte demandada, cosa que al atestiguar en contra de este tienen miedo de las posibles consecuencias que pueden existir, haciendo que esta prueba que puede ser vital en un juicio sea hecha a un lado por la imposibilidad de presentarla.

También el abogado menciona, lo idóneo frente a estas faltas de pago es proceder con la ejecución forzosa para embargar bienes, pero se presenta otro conflicto al momento en que está permitido la ocultación de bienes en la legislación, y de igual manera estos suelen transferir la

titularidad de los bienes a terceros, aunque no lo menciona el entrevistado, otro conflicto que se presentó en este caso lo excesivo de los formalismos en un proceso que lleva ya aproximadamente cuatro años, esto al complicar el embargo solicitando que se realice el escrito nuevamente por cada bien que se desea embargar, todo esto complicando más la situación del trabajador que la del empleador.

El tema de la tutela judicial efectiva es algo importante para el presente proyecto razón por la cual se consultó al abogado sobre este tema, donde supo mencionar que este derecho se ve vulnerado al no existir mecanismos suficientes y eficaces para que el trabajador al que se le ha sido reconocido su derecho a una remuneración, pueda obtener estos valores que han sido resultado de su esfuerzo de un largo periodo de tiempo, Por esto, y lo investigado se puede decir que existe un gran incumplimiento del derecho a la tutela judicial efectiva actualmente, al existir procesos que a pesar de tener una sentencia no se ve reflejada en la realidad, causando que esto sea solo un papel sin significado. También, en estos procesos, se considera que no existe un aparato judicial fuerte que permita manejar los casos de manera rápida y eficiente, y esto hace que los procesos duren años, haciendo que los empleadores creen artimañas para evitar cumplir con las responsabilidades que le competen.

Las trabas esenciales que se presentan en estos casos, es tanto la falta de control sobre el patrimonio de los gerentes y accionistas de las empresas, los cuales para evitar cumplir con sus obligaciones buscan la manera de confundir al juez ocultando sus bienes, y esto derivando en el incumplimiento de sentencias, de igual manera hay tiempos que son muy extensos y complicaciones que hacen que el proceso dure varios años, haciendo que los empleadores puedan crear estrategias legales, pero no legítimas para evadir sus obligaciones, buscando la forma de disminuir la remuneración que se le debe entregar al trabajador.

Asimismo, se destaca el hecho de que no hay una entidad que facilite la ejecución de las sentencias, cosa que considero podría ser una buena opción para que se puedan cumplir las mismas. A su vez, el abogado mencionó que a pesar de que existen sanciones administrativas las cuales son meramente económicas por algún incumplimiento laboral, mismas que menciona no tiene una efectividad real, permitiendo que en la práctica no exista una sanción tangible que haga a los que cometen estas dilaciones, tengan siquiera la idea de cumplir con las obligaciones que le corresponden. Por esto, se puede decir que no hay sanciones que sean efectivas y tampoco hay entidades que puedan ayudar a ejecutar sentencias laborales, por lo que, los incumplimientos de la normativa realmente no importan, y las personas no temen a las sanciones cosa que causa que los empleadores o personas que tiene que cumplir una obligación

no vean la necesidad de hacerlo, ya que no hay consecuencias, por lo que, se resta la importancia a llevar a cabo lo dictado por sentencia.

Para que estos conflictos no se mantengan con estas problemáticas, el abogado considera que es necesario un cambio total de la legislación ecuatoriana y del sistema judicial, de modo que se cubran estas irregularidades, que no solo se presentan en lo laboral porque esto también es concerniente a las demás materias del derecho, ya que en si el sistema judicial parece favorecer más a los demandados que a los afectados. Toda esta demora que existe, se debe a un sistema judicial ineficiente, funcionarios con poca preparación, mecanismos de reclamación ineficientes para obtención de información, y también agregar los formalismos extremos que se solicita en escritos, por lo que se necesita un cambio urgente, para que las resoluciones dictadas por los jueces no se reduzcan a una mera declaración de intenciones.

Conclusiones y Recomendaciones

La información recopilada por medio de los autores, el análisis de los tres cuerpos que componen el caso Nro. 7371-2022-00935, las entrevistas realizadas al ex trabajador, cónyuge de éste, y el abogado de esta parte del conflicto, así como la revisión de normativa y sentencias de la Corte Constitucional, llegó a la conclusión de que en el caso objeto de análisis, existe una clara vulneración al derecho de la tutela judicial efectiva, es evidente que no se cumple con los parámetros que la integran siendo: el acceso al sistema judicial alcanza su objetivo como se evidencia en el desarrollo del trabajo, al permitir al extrabajador presentar una demanda sobre un derecho que siente que ha sido vulnerado. Después del análisis correspondiente ha sido admitido, lo que permite avanzar con el proceso y posicionarse frente a un juez imparcial y en un tiempo razonable. En este caso en el primer punto no se ve una afectación, debido a que el juez revisó los argumentos de cada una de las partes, manteniendo en todo momento objetividad y sin mostrar afinidad por alguna de ellas. Referente al tiempo razonable, en un primer momento se ha cumplido a cabalidad hasta llegar a una sentencia, pero se ve afectado en el momento de la ejecución, ya que la sentencia fue dictada el 24 de julio del 2023 y se definió que el pago se efectuará hasta el 30 de septiembre del 2024. Y al ser 4 años del inicio del proceso y 1 año 4 meses de la fecha de incumplimiento inclusive después de presentar el escrito de ejecución forzosa, se exigen formalismos que prolongan más la afectación a los derechos del trabajador. Dando así la continuidad de la falta de reconocimiento y cumplimiento de la sentencia dictada. Referente al último componente la ejecución, se relaciona con lo anteriormente mencionado, pues no existe un ápice de que la sentencia se verá reflejada en la realidad, incumpliendo en su totalidad este apartado.

Todo lo mencionado se une completamente al principio de celeridad, el cual busca que los procesos cumplan con todos los requerimientos que le caracterizan en un tiempo prudente, y desde mi percepción ya ha pasado más que un tiempo prudente para que se cumpla con la sentencia acordada, el proceso es iniciado en el año 2022, pero la vulneración de los derechos del trabajador viene desde 2019, donde el ex trabajador de la empresa “ACINDEC” empieza a ver una falta de pago a sus labores, siendo un total de 6 años de vulneración a sus derechos. Mismos que surgen de una larga lucha de los trabajadores a lo largo del tiempo por un trato y remuneración justa, por las actividades realizadas a lo largo de los meses y años que componen una relación laboral. La celeridad, en este caso donde el daño al derecho a una remuneración justa lleva tanto tiempo, y se mantiene la búsqueda del cumplimiento de formalidades innecesarias, como lo es el mencionar uno por uno en distintos escritos los bienes de los que se busca obtener un rédito para cubrir el daño realizado, es un derecho completamente vulnerado y afectado e inclusive en la actualidad siendo finales del año 2025 el extrabajador sigue percibir, aunque sea en lo más mínimo el cumplimiento de su sentencia.

Ahora ya afirmada la vulneración tanto de la tutela judicial efectiva y la celeridad, que normativa ha sido vulnerada, esta es la siguiente los artículos 75 y 169 de la Constitución de la República del Ecuador relacionados con los derechos anteriormente mencionados, el artículo 88 del Código de trabajo, en el cual a pesar de que se quiera dotar de importancia a los valores que se adeudan a un trabajador, en este caso no se percibe de ningún modo este hecho. Lo que más se aprecia es que, se toma irrelevante todo el esfuerzo y tiempo que el trabajador invierte en el proceso, en búsqueda de hacer valer sus derechos. También, se encuentra en inobservancia dos sentencias dictadas por la Corte Constitucional siendo la No. 16-20-CN/21 y No. 1553-16-EP/21, la primera relacionada en que cada etapa procesal debe cumplirse en un tiempo óptimo siendo la ejecución parte de esta, y la segunda que hace referencia al plazo razonable, situación que no es observada en el presente caso, por cómo se ha mencionado la vulneración de los derechos del trabajador se origina hace seis años con su despido y la falta de pago correspondiente, esta vulneración lejos de ser reparada se ha mantenido en el tiempo debido a que el proceso judicial se extiende casi por cuatro años, manteniendo al trabajador en un estado de vulneración prolongada.

Por todo esto, en respuesta a la pregunta planteada con anterioridad, ¿Son realmente efectivas las sentencias en materia laboral en el Ecuador? En el proceso objeto de análisis se ve una clara vulneración a, la tutela judicial efectiva, a la celeridad, a los artículos 75 y 169 de la Constitución de la República del Ecuador y 89 del Código de trabajo, así como a las dos sentencias mencionadas, todo esto lleva a la conclusión de la necesidad de un cambio. El estado

ecuatoriano busca una estabilidad laboral en el sector privado, esto mediante normativa y sentencias de la Corte Constitucional, con el objeto de que las relaciones laborales terminen por causas justas y que de no ser de este el caso la parte afectada reciba la correspondiente indemnización, no se puede hablar realmente de esta estabilidad laboral en el sector privado al fallar en la entrega de estas indemnizaciones y al poner tan poco énfasis en el cumplimiento de las sentencias laborales, causando que la Carta Magna no sea respetada al completo y que sus fundamentos carezcan de sentido en la materia laboral.

En palabras de Raúl G. Saco Barrios en su obra “El Proceso Laboral De Ejecución De Sentencias En El Perú”, menciona:

“(…) la realidad muestra que la duración de los procesos laborales de ejecución es notoriamente prolongada. Al ya extenso período transcurrido desde que el demandante interpuso su demanda hasta el dictado de la sentencia firme, habrá que añadirle, en caso de haber él resultado victorioso, el largo tiempo que toma la ejecución de esta. Por eso mismo, Mario PASCO los denominó de modo asaz elocuente: “El otro calvario” (pág. 29)

Aunque este trabajo se refiera a la legislación de Perú, es un tema que considero también se está haciendo presente en la legislación del Ecuador en los casos laborales, ya que el caso presente no es el único en búsqueda de la ejecución de una sentencia, desde la mención del ex trabajador sus ex compañeros se encuentran en la misma situación y dependiendo del caso. Desde el enfoque en la vida académica y preprofesional, se detalla que los procesos duran 3 años a veces inclusive más, este tiempo es muy extenso, como en el caso Nro. 17371-2022-00935 objeto de análisis donde desde la demanda ya se cumplen 6 años, lo que no debería normalizarse, ya que afecta al sistema de justicia y que se va mermando poco a poco la confianza en el mismo, haciendo que se vuelvan comunes procesos de 3 años o más, cosa que mantiene la afectación de los derechos de los trabajadores y ciudadanos ecuatorianos.

En definitiva, se requiere un cambio para que el proceso normal se agilice más y que en caso de ser necesario el procedimiento de ejecución, este no se considere como “El otro calvario”. Razón por la cual se realizan las siguientes propuestas, en búsqueda de un cambio que aporte al sistema de justicia ecuatoriano.

Estos cambios que podrían hacerse son: Como primer punto, es el de establecer un tiempo de duración a los procesos de ejecución de sentencias laborales, dado que en los artículo 371 y 372 del Código Orgánico General de Procesos, a pesar de tratar sobre la etapa de ejecución, dejan en inobservancia el tema del tiempo mínimo o máximo que debe durar un proceso de este índole, de ser establecido un tiempo podría también estipularse el hecho de que el sistema judicial debe brindar todas las facilidades posibles, en procesos donde el tiempo de indefensión

de un derecho sea muy largo. Otro cambio posible, es la creación de entidades que ayuden a impulsar los casos que se vean estancados en la ejecución, todo esto enfocado en que los trabajadores, no se vean en situaciones que perjudiquen inclusive la obtención de alimentos cosa vital para el ser humano, o tengan que tomar decisiones con afectación en un futuro a la vida digna que todos los ciudadanos ecuatorianos se merecen en el territorio Ecuatoriano, a su vez, que las familias de estos no vean un cambio de 180 grados en cuanto a la calidad de vida y costumbres que tenían; Y otra alternativa es ser más severos en cuanto a las multas impuestas a los que incumplen con lo dictado por los jueces. Estas tres medidas, buscan que los trabajadores no pierdan los derechos que han sido resultado de una lucha prolongada en contra de los empleadores abusivos, y que no se mantenga la afectación a las familias del Ecuador por personas que buscan cualquier alternativa o excusa para no cumplir con las obligaciones que le corresponden.

Bibliografía

- Acosta Espinosa, A. (2009). El Buen Vivir, una oportunidad por construir. 33-48.
- Acosta, A. (2010). El buen vivir, una utopía por (re) construir. 33-46. *Revista Casa de las Américas*, 257.
- al., R. S. (s/d de 04 de 2014). Metodología de la investigación. *Metodología de la investigación*, 6. s/c, s/p, México: Mc Graw Hill Education. Recuperado el 14 de 11 de 2025
- al., V. V. (06 de 07 de 2022). El derecho a la tutela judicial efectiva y el derecho a la igualdad de las personas con discapacidad en relación con la estabilidad laboral. *El derecho a la tutela judicial efectiva y el derecho a la igualdad de las personas con discapacidad en relación con la estabilidad laboral*. s/c, s/p, Ecuador.
- Arguello, P. (16 de 05 de 2024). El principio de celeridad procesal en el proceso de ejecución. *El principio de celeridad procesal en el proceso de ejecución*. Quito, Ecuador.
- Arreaga Escobar, J. J. (2020). La ejecución de las sentencias a los trabajadores y su incidencia en el pago de las indemnizaciones laborales. Bachelor's thesis.
- Arrega, J. (s/d de 07 de 2020). LA EJECUCIÓN DE LAS SENTENCIAS A LOS TRABAJADORES Y SU INCIDENCIA EN EL PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES LABORALES. *LA EJECUCIÓN DE LAS SENTENCIAS A LOS TRABAJADORES Y SU INCIDENCIA EN EL PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES LABORALES*. Babahoyo, Ecuador: Uniandes.
- Balestero Casanova, M. (2020). ¿Qué es el derecho a la estabilidad laboral tecnológica? 118-148. *Revista de Derecho (Universidad Católica Dámaso A. Larrañaga, Facultad de Derecho)*, (21).
- Batioja, D. (01 de 09 de 2025). Análisis crítico de la eficacia del principio de celeridad procesal en el sistema judicial ecuatoriano. *Análisis crítico de la eficacia del principio de celeridad procesal en el sistema judicial ecuatoriano*. *Revista científica Sociedad & Tecnología*. doi:<https://doi.org/10.51247/st.v8iS2.17>
- Bonifaz, J. C. (2023). La aplicación de la tutela judicial efectiva en el proceso de ejecución de sentencias de garantías jurisdiccionales en Ecuador. 36-51. *593 Digital Publisher CEIT*, 8(2).
- Carrasco, M. (21 de 01 de 2020). LA DEFINICIÓN CONSTITUCIONAL DEL DERECHO A LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA. *LA DEFINICIÓN CONSTITUCIONAL DEL*

DERECHO A LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA. España: UNED, Revista de Derecho Político.

Cedeño, E. L. (2022). El método Delphi cualitativo y su rigor científico: una revisión argumentativa. 530-540. *Sociedad & Tecnología*, 5(3).

Chamorro-Pinchao, C. X.-C.-G. (2021). El buen vivir y la inclusión: Una reflexión desde la legislación educativa ecuatoriana. 203-219. *Revista Electrónica Educare*, 25(2).

Chugá Quemac, R. E. (2021). El plazo razonable como elemento constitutivo de la tutela judicial efectiva. *Dilemas contemporáneos: educación, política y valores*, 9(SPE1).

Coral Guerrero, C. A. (2021). Buen vivir (Sumak kawsay) y felicidad en Ecuador. Doctoral dissertation, Universidad de Granada.

de Viteri, M. F. (2023). El principio de celeridad como elemento de la tutela judicial efectiva. *Iustitia Socialis*. 4-26. *Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Criminalísticas*, 8.

Ecuador, C. C. (24 de 02 de 2021). CASO No. 16-20-CN. *CASO No. 16-20-CN*.

Elias, A. (s/d de s/m de 2025). LA EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE LOS PROCESOS CONTENCIOSOS ADMINISTRATIVOS LABORALES Y LA IMAGEN CORPORATIVA DEL PODER JUDICIAL DEL PERÚ. *LA EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE LOS PROCESOS CONTENCIOSOS ADMINISTRATIVOS LABORALES Y LA IMAGEN CORPORATIVA DEL PODER JUDICIAL DEL PERÚ*. Lima, Perú.

F., J. R. (01 de 02 de 2023). El principio de celeridad como elemento de la tutela judicial efectiva. *El principio de celeridad como elemento de la tutela judicial efectiva*. s/c, s/p, Venezuela.

Herdoíza Holguin, E. P. (2021). El velo societario en la ejecución de obligaciones laborales. 183-194. *Revista Universidad y Sociedad*, 13(4).

Jarama Castillo, Z. V. (2019). El principio de celeridad en el código orgánico general de procesos, consecuencias en la audiencia. 314-323. *Revista Universidad y Sociedad*, 11(1).

Kitsutani-Barrenechea, E. Y.-Z. (s.f.). El buen vivir: eje de transformación educativa del ciudadano del mundo. 920-939. *Array. Maestro y Sociedad*, 18(3).

Montoya, C. L. (7 de 1-6 de 2023). Derecho a la tutela jurisdiccional efectiva y derecho a la ejecución de sentencias firmes en la Ley n.º 29497, Nueva Ley Procesal del Trabajo. *Derecho a la tutela jurisdiccional efectiva y derecho a la ejecución de sentencias firmes en la Ley n.º 29497, Nueva Ley Procesal del Trabajo*. Lima, Perú: Revista de Derecho Procesal del Trabajo. Recuperado el 18 de 11 de 2025

Ordoñez Roque, P. M. (2020). Ineficacia de los mecanismos para garantizar el pago de indemnizaciones laborales al trabajador. Bachelor's thesis.

Perdomo, Y. (25 de 7 de 2024). Dificultades en el cumplimiento y ejecución de sentencias laborales contencioso administrativas y tutela judicial efectiva. *Dificultades en el cumplimiento y ejecución de sentencias laborales contencioso administrativas y tutela judicial efectiva*. Bogotá.

Piña-Ferrer, L. S. (2023). El enfoque cualitativo: Una alternativa compleja dentro del mundo de la investigación. 1-3. Revista Arbitrada Interdisciplinaria Koinonía, 8(15).

Raquel, R. M. (14 de 12 de 2022). Causas de la excesiva demora en los procesos laborales en la etapa de ejecución que afectan la tutela judicial efectiva en los juzgados laborales de la corte superior de justicia de Arequipa en el periodo 2012- 2021. *Causas de la excesiva demora en los procesos laborales en la etapa de ejecución que afectan la tutela judicial efectiva en los juzgados laborales de la corte superior de justicia de Arequipa en el periodo 2012- 2021*. Arequipa, Perú: Universidad Católica de Santa María.

Tórtora Aravena, H. (2021). El “Buen Vivir” y los derechos culturales de naturaleza colectiva en el Nuevo Constitucionalismo Latinoamericano Descolonizador. Revista de derecho (Coquimbo), 28.

Vargas, W. (s/d de 02 de 2022). EL PRINCIPIO DE CELERIDAD EN EL CUMPLIMIENTO DE SENTENCIAS JUDICIALES EN EL ECUADOR. *EL PRINCIPIO DE CELERIDAD EN EL CUMPLIMIENTO DE SENTENCIAS JUDICIALES EN EL ECUADOR*. Ambato, Ecuador.

Yáñez Pacheco, C. C. (2024). Efectos de la terminación del contrato individual de trabajo: Eventuales problemas en la forma de pago de haberes laborales al trabajador mediante la correspondiente acta de finiquito. Bachelor's thesis, Universidad del Azuay.

Hidalgo, M. (14 de 06 de 2024). Análisis Jurídico De La Estabilidad Laboral En El Sector Privado Ecuador –2023.

Victoria Abad, P. M. (15 de enero de 2023). Las medidas cautelares constitucionales como garantía eficaz en el cumplimiento del principio de celeridad procesal. Ciudad de México, México: Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar.

Sentencia 2126-19-EP/24, Corte Constitucional del Ecuador, 25 de abril del 2024.

Sentencia 1553-16-EP/2, Corte Constitucional del Ecuador, 16 de junio del 2021.

Sentencia 16-20-CN/21, Corte Constitucional del Ecuador, 24 de febrero del 2021.

Anexos

En este apartado se encuentran las entrevistas realizadas con sus preguntas y respuestas correspondientes.

Preguntas realizadas al trabajador (J.R.V.M.)

1. ¿Cuál considera usted que es la razón principal por la que este proceso se ha prolongado tanto, afectando con ello múltiples derechos del trabajador?

Considero que la razón por la que este proceso se ha demorado tanto es por los jueces, debido a que no agilizan el proceso ponen trabas durante el mismo, la existencia de vacancia judicial que extiende el proceso, y de igual manera por el cambio de liquidador que se realizó en medio del proceso.

2. Antes de que comenzaran los problemas con el pago, ¿cómo describiría su relación laboral y su ambiente de trabajo en esa empresa?

Considero que era estresante debido a que durante toda mi relación laboral existía atraso en los pagos de sueldos, durante los 23 años que he estado ahí no hubo pagos puntuales, de igual manera existía presión por cumplir con los plazos de entregas.

3. ¿Podría relatar cómo y cuándo se dio cuenta de que su empleador no estaba cumpliendo con el pago de sus haberes? ¿Cuál fue su reacción inicial?

En un inicio Intente averiguar las razones de estos atrasos, pero no se daba el espacio para hablar con el gerente, ya que decían que estaba ocupado y no tenía tiempo, y al momento de que este hablo nos mencionaba que los pagos se iban a realizar, cosa que no se cumplió en sí considero que se nos mantenía en un engaño no solo a mi sino a todos los trabajadores.

4. Al enfrentar la falta de su remuneración, ¿cuáles fueron los desafíos más inmediatos y significativos que usted y su familia tuvieron que afrontar en su vida diaria?

No existía la forma de pagar el arriendo, tarjetas, pagos de préstamos, y había complicaciones para la alimentación de la familia, el pago de los estudios de mis dos hijos, y existieron complicaciones en los planes a futuro que estaban establecidos.

5. ¿Qué lo motivó a tomar la decisión de iniciar un proceso legal en lugar de buscar otras alternativas? ¿Tuvo algún temor o duda al hacerlo?

La principal razón era la existencia de la falta de pago de 6 meses de sueldo, y de igual manera existió una reunión en el que el gerente mencionó que quería empezar de cero eliminando la existencia de estos meses, lo que significa la pérdida de estos meses de trabajo y de igual manera este hacía promesas que no se cumplían, razones que

considere suficientes para acudir al ministerio de trabajo. En cuanto al temor o duda no existió alguna debido a la forma en la que actuó el gerente, frente a la situación que se presentaba.

6. Desde su perspectiva como demandante, ¿cómo vivió el desarrollo del juicio? ¿Qué fue lo más difícil o estresante de todo ese proceso?

Lo más estresante fue el conseguir el dinero para pagar los servicios del abogado y que el proceso se mantenga en evolución, y de igual manera la búsqueda de un nuevo abogado debido a que con el primero que contrate surgieron varios inconvenientes, y durante todo el juicio estaba con preocupación y desesperación de que se realice el pago de mis haberes laborales.

7. Cuando recibió la noticia de que la sentencia era a su favor, ¿qué sintió en ese momento? ¿Qué expectativas se generaron a partir de esa victoria legal?

Durante el proceso en sí, yo sentía que estaba prácticamente ganado porque realmente existía una falta de pago, lo único tenía expectativa era en el monto a pagar, y por estos impagos existentes tenía la sensación de que no se iba a cumplir, pero igualmente esperaba este pago, para cubrir las obligaciones generadas por la mora frente a deudas. En sí en cuanto a la expectativa, estaba esperando cuando se va a pagar, pero desconfiaba por las actitudes que ha tenido el gerente de la empresa a lo largo de la relación laboral.

8. Ha pasado el tiempo y la sentencia no se ha ejecutado. ¿Podría describir cómo ha afectado esto su confianza en el sistema de justicia y su percepción sobre los derechos de los trabajadores?

Prácticamente se demora demasiado en una sentencia que ya se emitió, cosa que me hace perder la confianza en las leyes en el ámbito del trabajador, debido a que a pesar de la sentencia el empleador no paga, y por estas razones se tiene que seguir ingresando escritos por parte del abogado esto aumentando los pagos que toca realizar al mismo, esto me ha generado una decepción del sistema de justicia del Ecuador. De igual aun siendo una persona con discapacidad, considero que no se agilizo este proceso, ya que siento que debido a esta dificultad se debería dar más facilidades para poder recibir el pago de lo acordado, todo esto afecta más aún la poca confianza que tenía en el sistema judicial.

9. Mencionó que tuvo dificultades para encontrar un nuevo empleo. ¿Cómo fue ese proceso de búsqueda y de qué manera influyó la situación que estaba viviendo?

Debido a la pandemia, fue bastante complicado encontrar trabajo ya que todo el país se encontraba en una crisis, después y durante esta pandemia ingrese varias carpetas a distintos puestos de trabajo, pero por la situación se complicaba que exista una aceptación, todo esto afectó a la economía del hogar y más en esta situación desesperante donde se esperaba que el empleador cumpla con lo acordado en la conciliación. Por todo esto, busque alternativas para generar algo de dinero y cubrir las necesidades del hogar. De igual manera siendo una persona con discapacidad, no sentí que se agilizaba el encontrar un trabajo, complicando más la situación económica.

10. Mirando hacia atrás, ¿hay algo que hubiera hecho de manera diferente en todo este proceso?

Lo primero sería buscar un mejor asesoramiento debido a las complicaciones que surgieron con el primer abogado, con el cual me sentía estafado por que no se realizaban avances en el proceso, de ahí no cambiaría nada de lo realizado, ya que la única forma de que se me pagué mi derecho a esta remuneración es acudiendo al sistema judicial.

11. Si pudiera darle un consejo a otro trabajador que esté pasando por una situación idéntica a la que usted vivió, ¿cuál sería?

Que busque asesoramiento de una persona con conocimiento suficiente, y que no se deje intimidar por parte del empleador, ya que esta intimidación es algo que se trató realizar en mi pero no deje que haga efecto, y de igual manera que busque hacer valer sus derechos como trabajador.

Preguntas realizadas a la cónyuge (S.M.L.A.)

1. Recordando los tiempos antes de que empezaran los problemas con el pago, ¿cómo describirías la estabilidad y el ambiente de nuestro hogar en ese entonces?

Antes de los problemas, nuestro hogar era estable y tranquilo. Había mucha dedicación para salir adelante y seguridad en cada decisión que tomábamos juntos. Vivíamos de manera organizada, sin tanta preocupación económica. Pero esa confianza y ese respaldo que nos sustentaban se terminaron, y llegó una presión constante que convirtió el ambiente en algo tenso y hostil.

2. Cuando se hizo evidente que el sueldo no llegaba, ¿cuáles fueron las preocupaciones más grandes que surgieron para ti en la gestión del día a día de la familia?

Cuando vimos que el sueldo no llegaba, mi mayor preocupación fue cómo íbamos a cubrir lo básico: comida, cuentas, educación y necesidades de la casa. Cada día se volvía un desafío porque no sabíamos si íbamos a poder cumplir con las obligaciones. También

me preocupaba cómo ese estrés iba a caer sobre los niños y sobre nosotros como pareja. Era frustrante tener que estirar cada centavo y tomar decisiones que nunca imaginé que tendríamos que enfrentar.

3. Desde tu punto de vista, ¿de qué manera afectó todo este estrés la salud, el ánimo o el comportamiento de papá en casa? ¿Y cómo te afectó a ti personalmente?

El estrés afectó muchísimo a papá. Lo noté más cansado, más serio y con momentos de silencio donde se le veía cargando un peso enorme. Su ánimo cambió, ya no estaba tan presente ni tan alegre. La preocupación constante lo hacía perder la paciencia con facilidad.

A mí personalmente también me afectó: me sentía ansiosa, con miedo a que la situación se siguiera complicando. Dormía mal, me sentía emocionalmente agotada y muchas veces tuve que ser fuerte, aunque por dentro estaba igual de afectada.

4. Mirando hacia atrás, ¿cuáles fueron los sacrificios o cambios más difíciles que tuvimos que hacer como familia para poder sobrellevar la situación económica?

Tuvimos que hacer sacrificios fuertes: reducir gastos en todo, dejar actividades que nos daban alegría, aplazar compras necesarias, pedir ayuda en algunos momentos y aprender a vivir con lo mínimo. También tuvimos que adaptarnos emocionalmente, ser más pacientes entre nosotros y aceptar que la tensión se iba a sentir en la casa. Creo que lo más duro fue ver cómo afectaba a la familia entera y no poder hacer más para solucionarlo en ese momento.

5. Sé que hubo un momento de alivio cuando se ganó el juicio. ¿Qué sentiste tú en ese momento? Y ahora, al ver que la sentencia no se cumple, ¿qué piensas sobre la justicia y cómo te hace sentir de cara al futuro?

Cuando se ganó el juicio sentí un alivio enorme, como si por fin pudiéramos respirar después de tanto tiempo luchando. Fue una sensación de esperanza, de que las cosas iban a mejorar y que por fin se reconocía lo que era justo.

Pero ahora, viendo que la sentencia no se cumple, siento frustración e impotencia. Me hace dudar de la justicia y de si realmente hay protección para las familias que pasan por esto. A veces da miedo pensar en el futuro, porque uno siente que, aunque se haga todo correctamente, igual no se garantiza que las cosas cambien. Aun así, sigo con la esperanza de que se hará valer lo que corresponde y que, como familia, vamos a salir adelante.

Preguntas abogado del trabajador

1. Desde su experiencia, ¿qué tan común es que una sentencia laboral favorable al trabajador no sea ejecutada por el empleador? ¿A qué factores atribuye esta situación?

Desde la pandemia por el COVID 19, que derivó en varios despidos y problemas en el sector laboral, ahora es más común que las sentencias en las cuales se hayan determinado pagos de haberes laborales sean difíciles de ejecutar en razón de la crisis económica que las empresas y empleadores han tenido que afrontar. Lo cual generó, a su vez, escasez económica para cancelar al trabajador sus haberes y derechos.

2. Al asumir este caso, ¿cuáles fueron los principales obstáculos legales y probatorios que identificó para demostrar el incumplimiento en el pago de los haberes?

Lastimosamente, el sistema judicial de nuestro país, en lugar de dar facilidades a los ciudadanos, en este caso a los trabajadores, ha optado por poner varias trabas para alcanzar el pago justo de sus haberes. Por ejemplo, al presentar documentos de instituciones públicas con firmas electrónicas, las mismas no son aceptadas por los jueces, aduciendo que deben encontrarse materializadas o que exista un sistema que confirme que la firma es auténtica. Aun cuando los documentos públicos gozan del principio de legalidad. Otro obstáculo radica en las personas llamadas como testigos que muchas veces son trabajadores de la parte demandada y obviamente tienen miedo de perder sus trabajos. Es decir, la complicación en los casos recae en el trabajador reclamante y no en el empleador.

3. ¿Qué estrategias procesales se pueden emplear cuando un empleador se niega a cumplir voluntariamente con una sentencia judicial firme?

En el caso de que los empleadores no cumplan con la sentencia en el tiempo y la forma ordenada por la autoridad competente, se debe iniciar la fase de ejecución forzosa, en la cual se puede pedir el embargo de bienes o cuentas de la parte demandada, con la finalidad de, en algún momento, poder llegar al remate de los bienes y cubrir con el valor ordenado en sentencia. La limitación se da por cuanto nuestra legislación permite el ocultamiento de bienes y en tal sentido, los empleadores que han incurrido en mora transfieren la titularidad de bienes a terceras personas para evadir el pago.

4. En un caso como este, donde existe una sentencia firme pero no cumplida, ¿de qué manera se vulnera el derecho a la tutela judicial efectiva del trabajador, más allá de la simple victoria en el papel?

Se podría decir que se vulnera el derecho a la tutela judicial efectiva al no tener los mecanismos suficientes y eficaces para que el trabajador, luego de haber ganado una

demanda, pueda obtener los valores que por derecho le corresponden y que son el resultado de su trabajo y su condición.

5. Considerando que la tutela judicial efectiva incluye la ejecución de lo resuelto, ¿qué mecanismos específicos fallan en la práctica para que este derecho no se materialice y la sentencia se convierta en una mera declaración de intenciones?

Más allá de mecanismo, el problema radica en que no existe un aparato judicial fuerte que pueda manejar los casos de una manera más directa, rápida y eficiente, pues los procesos demoran años y años, y con el pasar del tiempo se pueden buscar más y nuevas artimañas por parte de los empleadores para poder evadir sus responsabilidades laborales. Es decir, tenemos un aparataje judicial ineficiente.

6. Desde una perspectiva crítica, ¿qué vacíos o debilidades en la legislación laboral o procesal permiten que un empleador pueda evadir el cumplimiento de una sentencia de manera prolongada?

Como se mencionó anteriormente, la dificultad se encuentra debido a la necesidad de más y mejores controles respecto al patrimonio de administradores de compañías y accionistas. Quienes, de manera dolosa, buscan ocultar bienes para distraer o confundir al juez que conoce la ejecución de una sentencia. Lo dicho, sumado a los tiempos innecesariamente extensos para la tramitación de las causas.

7. ¿Qué rol juegan las entidades de control y fiscalización laboral (como el Ministerio de Trabajo) en la fase de ejecución de sentencias? ¿Son un apoyo real para hacer efectivo el fallo?

El Ministerio de Trabajo es una entidad eminentemente administrativa. Por lo cual, no ejerce ninguna función en un procedimiento judicial por cuanto no se encuentra dentro de sus competencias.

8. ¿Existen responsabilidades penales o administrativas adicionales para el representante legal de una empresa que desacata una orden judicial de este tipo?

De manera directa, responsabilidades penales no, a menos que se pueda encuadrar su actuar una quiebra fraudulenta después de un proceso de ejecución y concurso de acreedores. Y, administrativamente solo se pueden imponer sanciones económicas por algún incumplimiento de las obligaciones laborales, las cuales siguen la misma suerte que las sentencias en cuanto a su efectividad.

9. ¿Qué cambios estructurales o reformas legales considera usted que serían urgentes y necesarios para garantizar que las sentencias laborales se cumplan de manera efectiva y oportuna?

Las reformas deben ser integrales de todo el sistema judicial y legislativo de nuestro país. Esto, por cuanto las irregularidades o dificultades en los procesos se presentan en todas las materias debido a un sistema ineficiente.

10. ¿Qué lecciones profesionales le ha dejado este caso en particular sobre la defensa de los derechos de los trabajadores en el sistema judicial actual?

Lastimosamente, existe una evidente desventaja entre empleadores y trabajadores, puesto que las falencias del sistema judicial favorecen ampliamente a los empleadores para que puedan evadir su responsabilidad.

11. ¿Cuál considera usted que es la razón principal por la que este proceso se ha prolongado tanto, afectando con ello múltiples derechos del trabajador?

Insisto en el hecho de que contamos con un sistema judicial ineficiente, funcionarios con poca preparación, extensa congestión de causas en las unidades judiciales. Mecanismos de reclamación que son ineficientes, dificultad para obtener información o documentación de deudores. Etcétera.